Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales presentados por las partes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023. La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

## Auto No.1.544/2023-00093-00 Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Es allegada por la aseguradora demandada HDI Seguros S.A. escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, los que se agregaran al plenario por haber sido oportunamente presentados. Respecto de la caución aportada, por estar acorde al valor establecido por el despacho se tendrá como suficiente para acceder al levantamiento de medidas cautelares.

De otro lado, la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Nelly Hurtado Viveros bajo la manifestación de desconocer dirección para agotar su notificación personal, a lo que accederá el despacho para que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

## **RESUELVE:**

- 1.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegados por la demandada HDI SEGUROS S.A. a los que se dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.
- 2.- Tener como suficiente la caución prestada, por ello se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto del 14 de abril de 2023, consistente en inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado HDI SEGUROS S.A, identificado con la matricula mercantil No. 00583138 de propiedad de la demandada HDI SEGUROS S.A.
- 3.- Ordenar el emplazamiento de la demandada Nelly Hurtado Viveros; emplazamiento que se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación del Registro único de personas emplazadas con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. Ante la no comparecencia del emplazado se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Notifíquese El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 de octubre de 2023 La Secretaria SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c774e5277d5224efac59393b5f530d1bfcbd278f69739f5a80f6eefa885aa71d

Documento generado en 30/10/2023 10:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica